

SOLICITAN RE APERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA – CORRESPONDE CCT 745-15 (renovación del CCT 684-14) INTEGRACION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA-ACOMPANAN NUEVO ACUERDO SALARIAL -

La Plata, 22 de Marzo de 2023.-

Señora Directora Nacional
de Relaciones Laborales
y Regulación del Trabajo
del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

S _____ / _____ D:

De mi consideración:

Entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez, con domicilio en la Avenida 131, N° 487 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** representada en este acto por el Señor Pablo Fernando Irie en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a la certificación que se adjunta, se dirigen a Usted a los siguientes efectos:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos acompañados (Certificado de Autoridades por parte de S.A.T.H.A. y Estatuto Social y Acta de designación de Autoridades por parte de la Asociación)

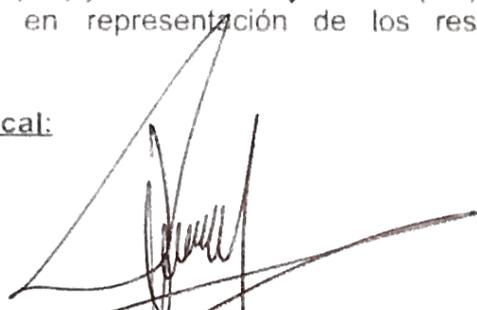
OBJETO:

1) Que, a la fecha, se halla concluida entre la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** y el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS** la negociación directa en relación a la actualización correspondiente para el periodo mayo de 2022 hasta abril de 2023 inclusive, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo arriba mencionado

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario).

Sector Sindical:


Pablo Irie
Presidente AAFV


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (DNI 20.184.978), Secretario General de SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA)

Sector Empresario:

PABLO FERNANDO IRIE (DNI N° 26.024.235), Presidente de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS)

Que, en este estado resta el cumplimiento de su ratificación formal por ante esa Autoridad de Aplicación.

Homologación:

Alento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la oportuna homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

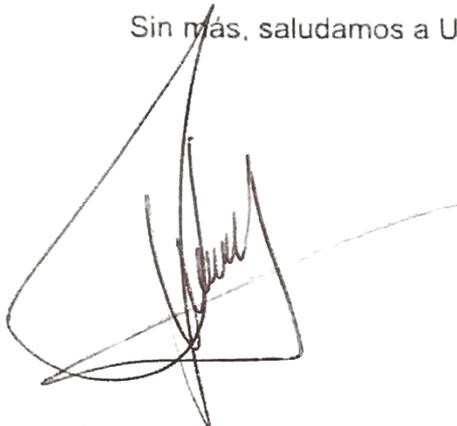
A tal fin se acompaña a ésta ejemplar del acuerdo arribado, conteniendo la nueva escala salarial aplicable a las distintas categorías de la actividad.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se articule el procedimiento para la ratificación del acuerdo alcanzado.
- d) Hecho, se imprima el trámite de rigor homologándose el acuerdo arribado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.



Pablo Irie
Presidente AAFyV



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

CONVENIO COLECTIVO 745/16 (renovación del 684/14) ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS SALARIALES ABRIL 2022- MAYO 2023.-

Art. 1 – Partes intervinientes. El Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas (SATHA) –Personería Gremial N° 1397– representado en este acto por los Sres. Gustavo Daniel Montañez (D.N.I. N° 20.184.978) en sus carácter de Secretario General y con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T.I.F. 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la avenida 131 N° 487 de la localidad La Plata, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º piso, de C.A.B.A., y la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representada en este acto por el Sr. Pablo Fernando Irie (D.N.I. 26.024.235), en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A.

Art. 2 – Objeto. Vigencia.

Que las partes en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derechos, y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, han resuelto la revisión de las escalas salariales vigentes, hecho que fuera acordado en el art 11º de la última actualización salarial, atendiendo el deterioro sufrido en el poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores debido al proceso inflacionario en curso. Así, acuerdan en un incremento salarial total del 30% con carácter no remunerativo para ser abonado a los trabajadores en dos cuotas en los meses de Marzo 2023 y Abril 2023

El presente Acuerdo colectivo regula la asignación pactada para los trabajadores comprendidos en el CCT 684-14 renovado por el CCT N° 745/16

Las partes se comprometen expresamente a reunirse, en cumplimiento de la buena fe negociada que obliga a ambas, con la suficiente antelación al vencimiento del plazo de vigencia acordado en el presente, con el fin de acordar su prórroga y/o producir los cambios a que hubiere lugar.

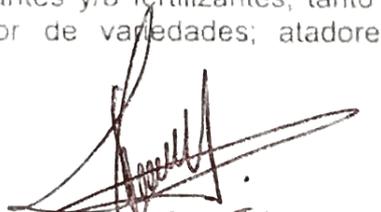
Art. 3 – Representatividad. Ámbito de aplicación. Las partes celebran la presente convención colectiva de trabajo de actividad y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad que se desarrolla en los viveros de plantas y flores de la provincia de Buenos Aires.

Resultará inaplicable cualquier tipo de disposición emergente de cualquier otra convención colectiva de trabajo y/o acuerdo colectivo de cualquier naturaleza, lo que incluye a aquéllos que tengan celebrados o celebren en el futuro cualquiera de las partes signatarias de la presente para el ámbito establecido en la presente convención.

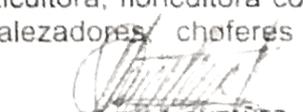
3.1. Trabajadores comprendidos:

La presente convención colectiva será aplicable a los trabajadores incluidos en el Régimen del Trabajo Agrario que se desempeñen en la actividad de floricultura y viveristas, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la producción, cultivo y explotación de tubérculos, césped, flores de maceta (no de corte), arbustos, forestación, hierbas aromáticas y medicinales, plantas de interior y exterior, cualquiera sea la naturaleza jurídica de las mismas incluyendo las cooperativas y mutuales.

Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de flores y plantas; preparador de tierra; embolsador, empaquetador; sembrador, sea este proceso en forma manual y/o mecánico, estacionamiento; regador, actividad que pueden realizar manualmente o por aspersión; preparador de plantines; personal de mantenimiento; encajonamiento; multiplicador de árboles y arbustos; dosificador de desinfectantes y/o fertilizantes, tanto en la producción horticultora, floricultora como de plantas, clasificador de variedades; atadores de injertos, desmalezadores, choferes y tractoristas,



Pablo Irie
Presidente AAeyV



GUSTAVO D. MONTÁNEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

personal de mantenimiento, personal de carga-descarga, personal administrativo, siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad de floricultura y viverista.

Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquél que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser, dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y ratifiquen o no este convenio.

Art. 4 – Lugar y fecha de celebración: La Plata, 22 de Marzo de 2022.-

Art. 5 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere: actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el Artículo 3° del CCT 745/16 renovación del 684/14.

Art. 6 – Capacitación laboral: Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este acuerdo convencional. La suma resultante será depositada en la Cuenta N° 03000103152 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

Art. 7 – Contribución solidaria: Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este convenio colectivo de trabajo no afiliados al Sindicato Argentina de Trabajadores Horticultores y Agrícolas, equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración bruta de cada trabajador. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la Cuenta N° 03000830/04 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

Art. 8 – Colaboración e información – reserva. Las partes se brindarán recíproca colaboración e información a los efectos de la negociación y se comprometen, asimismo, a la reserva sobre los datos a los que pudieran tener acceso con motivo del proceso de negociación.

Art. 9 – Cantidad de beneficiarios: Veinticinco mil (25.000) trabajadores.

Art. 10 – Ámbito de aplicación. Las partes celebran el presente en relación al CCT 745/16 renovación del CCT 684/14 y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad para el ámbito de actuación estipulado por el CCT 745-16 en los términos de la Res 124/75 del MTEySS.

Art. 11 – Condiciones salariales. Remuneraciones.-

Las partes acuerdan establecer un aumento adicional al acordado en acuerdos del 15 de mayo y 08 de noviembre de 2022 del 30% de los salarios básicos de todos los trabajadores, beneficiarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo 745/16 (renovación del 684/14), en dos tramos, calculando cada tramo sobre las escalas salariales previstas por el CCT N° 745/16 30-04-2022 con todos los incrementos pactados en paritaria hasta dicha fecha y conforme las siguientes especificaciones.

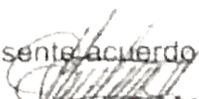
- 1 - 15 % no remunerativo para el periodo marzo de 2023.
- 2 - 15 % no remunerativo para el periodo Abril 2023.

Los incrementos pactados, en tanto mantenga la condición de NO REMUNERATIVO, tal como se indica en el presente artículo, se abonará bajo la denominación "suma no remunerativa SATHA-AAFV", o su abreviatura NR SATHA-AAFV"

Sobre los importes que resulten del incremento pactado en el presente acuerdo, aun cuando



Pablo J. Ric
SATHA-AAFV



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

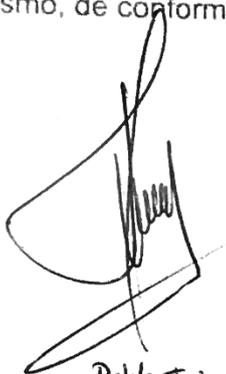
revistan el carácter de No Remunerativo , serán tenidos en cuenta para el cálculo del presentismo, antigüedad, horas extra , feriados y licencias que le corresponda percibir al trabajador y serán adicionado al mismo al momento de su liquidación mensual.

Los incrementos alcanzados en el presente acuerdo NO podrán ser absorbidos bajo ninguna circunstancia por incrementos salariales, ya sea bajo la figura de bono, suma no remunerativa u otra denominación similar, sean estos otorgados por el PEN u otros organismos reguladores de la actividad agropecuaria .

Sumas que serán incorporadas en sus valores nominales a las escalas de los salarios básicos convencionales Mayo 2023 y serán considerados para la negociación paritaria del periodo Mayo de 2023 - Abril de 2024.

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a una retribución mínima, de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente convenio.

Art. 12 – Homologación. Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.



Pablo Irie
Presidente AAfyV



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

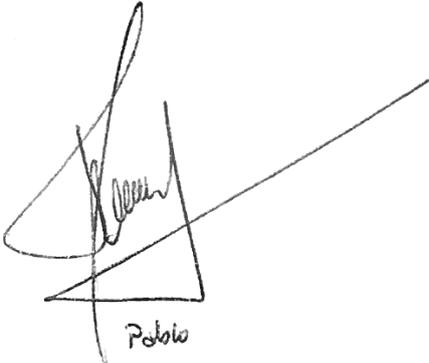
Anexo Actualización Escala Salarial CCT 745-16 (renovación 684-14)

MARZO 2023 percibido abril 2023

CATEGORIA	Remunerativo	NO Remunerativa
Conductor Tractorista	\$ 123,780.00	\$ 10,922.00
Chofer	\$ 128,141.00	\$ 11,308.00
Mecánico	\$ 132,781.00	\$ 11,717.00
Trabajador Encargado	\$ 149,187.00	\$ 13,164.00
Trabajador Calificado	\$ 116,030.00	\$ 10,239.00
Trabajador Semi Calificado	\$ 112,335.00	\$ 9,912.00
Trabajador No Calificado	\$ 109,535.00	\$ 9,665.00
Administrador II	\$ 112,335.00	\$ 9,912.00
Administrativo I	\$ 109,535.00	\$ 9,665.00

ABRIL 2023 percibido mayo 2023

CATEGORIA	Remunerativo	NO Remunerativa
Conductor Tractorista	\$ 123,780.00	\$ 21,844.00
Chofer	\$ 128,141.00	\$ 22,616.00
Mecánico	\$ 132,781.00	\$ 23,434.00
Trabajador Encargado	\$ 149,187.00	\$ 26,328.00
Trabajador Calificado	\$ 116,030.00	\$ 20,479.00
Trabajador Semi Calificado	\$ 112,335.00	\$ 19,824.00
Trabajador No Calificado	\$ 109,535.00	\$ 19,331.00
Administrador II	\$ 112,335.00	\$ 19,824.00
Administrativo I	\$ 109,535.00	\$ 19,331.00


Pablo
Iñe
Presidente AAFyV.


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Hortícolas y Agrícolas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.